



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 066 -2020-CAFED/GG

Callao, 23 de noviembre de 2020.

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO
EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.**

VISTOS:

El Informe N° 196-2020-GA/CAFED/SGC, de fecha 11 de noviembre de 2020; el Memorándum N° 5712-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 13 de noviembre de 2020; Informe N° 397-2020-CAFED/GA/SGRRHH, de fecha 16 de noviembre de 2020; Memorándum N° 5791-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 16 de noviembre de 2020, y el Informe N° 202-2020-REGIONCALLAO-CAFED/GAJ, de fecha 16 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 196-2020-GA/CAFED/SGC, de fecha 11 de noviembre de 2020, el Sub Gerente de Contabilidad, solicita a la Gerencia de Administración del CAFED, la programación de su descanso físico vacacional, a partir del 16 de noviembre, hasta el 15 de diciembre de 2020.

Que, con Memorándum N° 5712-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 13 de noviembre de 2020, el Gerente de Administración, solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, emitir Opinión Técnica, respecto a la encargatura de funciones, con retención de cargo, de la Sub Gerencia de Contabilidad, a favor del Servidor, TOMAS ELEUTERIO ECHE PURIZACA, quien ocupa la plaza de Especialista Contable, en la Sub Gerencia de Contabilidad, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; esto, en virtud al goce del descanso físico vacacional del CPC, FEDERICO AUGUSTO OCHOA CORNEJO, actual Sub Gerente de Contabilidad, el mismo que iniciará en día 16 de noviembre, hasta el 15 de diciembre de 2020.

Que, mediante Informe N° 397-2020-CAFED/GA/SGRRHH, de fecha 16 de noviembre de 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos del CAFED, emite opinión técnica, señalando que: dentro de la Normatividad que regula el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, no existe propiamente dicho, la figura de "encargatura", lo cual no puede ser considerado como impedimento para que un personal bajo dicho Régimen, pueda asumir, de manera temporal, las funciones de algún puesto Directivo, siendo dicha figura la de Designación Temporal, la cual se encuentra contemplada en el literal a) del Art. 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. En ese sentido, señala que, el Servidor designado temporalmente en una plaza de Directivo, pueda no cumplir con el perfil establecido para dicha plaza, como es en el presente caso; sin embargo, señala que es, procedente que el Servidor TOMAS ELEUTERIO ECHE PURIZACA, asuma las funciones de Sub Gerente de Contabilidad, en adición a sus funciones, por el periodo comprendido, del 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2020.

Que, con Memorandum N° 5791-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 16 de noviembre de 2020, el Gerente de Administración, remite el expediente a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando Opinión Legal, respecto a la encargatura de funciones, con retención de cargo, de la Sub Gerencia de Contabilidad, a favor del servidor TOMAS ELEUTERIO ECHE PURIZACA.

Que, mediante Informe N° 202-2020-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 18 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, emite opinión favorable, a fin de encargar las funciones administrativas de la Sub Gerencia de Contabilidad al Sr. TOMAS ELEUTERIO ECHE PURIZACA, en adición a las funciones que viene desempeñando como Especialista Contable, en la Referida Sub Gerencia; por el periodo comprendido del 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2020.

Que, mediante Ley N° 29626- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora.

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias, establece que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden ejercer suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución, así como quedar sujeto a la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Que, el numeral 2.13 del Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2016, señala que **la designación temporal de un personal CAS se efectúa para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del Régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y 728; es admisible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 o 728, estipulados en los documentos de gestión de la entidad; sin embargo, debe cumplir el perfil o requisitos del puesto bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios – CAS.**

Que, en atención a lo señalado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Sr. FEDERICO AUGUSTO OCHOA CORNEJO, quien viene ejerciendo las funciones administrativas como Sub Gerente de Contabilidad del CAFED, hará uso de su descanso físico vacacional, en el periodo comprendido del 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2020; corresponde encargar dicha función a otro servidor, a fin de garantizar la operatividad de la referida Sub Gerencia.

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Recursos Humanos del CAFED; señala que el servidor TOMAS ELEUTERIO ECHE PURIZACA, viene desempeñándose como Especialista Contable, en la Sub Gerencia de Contabilidad, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS; en ese sentido, no existe impedimento para ejercer las funciones de Sub Gerente de dicha Sub Gerencia; en atención a lo señalado en los párrafos precedentes.

Que, el literal v) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, establece como una de las funciones del Gerente General, ejercer otras funciones que resulten indispensables para el funcionamiento eficaz y eficiente del CAFED-CALLAO. En ese sentido, es competencia de la Gerencia General, realizar las gestiones administrativas pertinentes a efectos que las unidades orgánicas del CAFED se orienten a un trabajo eficiente. En

atención a ello, es pertinente que la Gerencia General, encargue las funciones de la Sub Gerencia de Contabilidad, en otro servidor, mientras dure el descanso físico vacacional del titular.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR con eficacia anticipada, al Servidor CAS, TOMAS ELEUTERIO ECHE PURIZACA, las funciones administrativas de la Sub Gerencia de Contabilidad, mientras dure el descanso físico vacacional del Sr. FEDERICO AUGUSTO OCHOA CORNEJO; esto es, del 16 de noviembre hasta el 15 de diciembre de 2020; manteniendo la plaza, remuneración y condiciones laborales establecidas en su contrato Administrativo de Servicios:

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. TOMAS ELEUTERIO ECHE PURIZACA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ENRIQUE IGNACIO LEVANO SARMIENTO
GERENTE GENERAL
CAFED